

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 04283
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 05-052700

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 31 de mayo de 2005 con el N° 05-052700-00000000, el doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de la sociedad BAYER CROPSOURCE S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS PLAGUICIDAS DE 5-(ACILAMINO)PIRAZOLES", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 2003/012619 de fecha 12 de Noviembre de 2003, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 569 del 31 de Octubre de 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 09756 notificado por fijación en lista el 17 de Junio de 2011, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 191 a 197 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 05-52700-00007-0000 del 15 de Septiembre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 10 (Fls. 207 a 211) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación

4283

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **04283**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 05-052700

industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 207 a 211, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE PLAGUICIDAS DE 5-(ACILAMINO) PIRAZOLES Y MÉTODO DE SÍNTESIS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

" DERIVADOS DE PLAGUICIDAS DE 5-(ACILAMINO) PIRAZOLES Y MÉTODO DE SÍNTESIS"

Clasificación IPC: A01N 43/56

Reivindicaciones: 1 a 10 **Folios:** 207 a 211.

Titular: Bayer Cropscience S.A.

Domicilio: Lyon, Francia.

Inventores: Schnatterer Stefan, Hawkins David William, Jans Daniela, Maier Michael, Kuhlmann Anke, Sanwald Erich Friedrich, Thönessen Maria-Theresia y Seeger Karl.

Prioridad N°: 02027062.5 **Fecha:** 3 de Diciembre de 2002 **País:** EP

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2003/012619 **Fecha:** 12 de Noviembre de 2003

Vigente desde: 12 de Noviembre de 2003 **Hasta:** 12 de Noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 04283

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 05-052700

vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

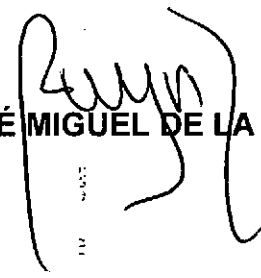
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de BAYER CROPSCIENCE S.A., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 ENE. 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Calle 94 A No 7A-09.
Bogotá, D.C.

Elaboró: Andrea Mojica *AM*
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso *GA*
Revisó: José Luis Salazar L. *JS*
Aprobó: José Luis Londoño F. *JL*